

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2021 18:58:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 13 de Enero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000012-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Milagro D", ubicado en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad; los Informes N° 000002-2021/DSFL-DRM/MC y N° 000001-2021-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000012-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y:

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15.01.2021 12:00:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QBGVHTP

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "El Milagro D", ubicado en el distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Informe N° 000500-2020/DDC LIB/MC de fecha 22 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "El Milagro D", recaída en el Informe de Inspección N° 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000001-2021-DSFL/MC, de fecha 06 de enero de 2021, sustentado en el Informe N° 000002-2021/DSFL-DRM/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Milagro D";

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 000012-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 13 de enero de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Milagro D";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "El Milagro D", ubicado en el balneario El Milagro, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-045-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 17 Sur**Coordenadas de referencia:** E 678424.0098/ N 678424.0098

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "EL MILAGRO D"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	157.15	113°55'11"	678251.0000	9137929.0000
B	B-C	81.00	173°3'21"	678407.0000	9137948.0000
C	C-D	117.17	153°39'13"	678488.0000	9137948.0000
D	D-E	89.04	148°57'56"	678593.0000	9137896.0000
E	E-F	56.86	123°31'14"	678641.0000	9137821.0000
F	F-G	72.35	163°20'41"	678618.0000	9137769.0000
G	G-H	174.89	145°25'33"	678571.0000	9137714.0000
H	H-I	45.89	176°23'59"	678402.0000	9137669.0000
I	I-J	75.80	160°20'46"	678357.0000	9137660.0000
J	J-K	173.69	118°33'9"	678282.0000	9137671.0000
K	K-A	99.33	142°48'57"	678222.0000	9137834.0000
TOTAL		1143.17	1620°0'0		

Área: 91 811.50 m² (9.1811 ha);

Perímetro: 1 143.17 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, así como en los Informes N° 000002-2021-DSFL-DRM/MC y N° 000001-2021-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-045-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se recomienda la paralización de la construcción, excavaciones de zanjas para bases de construcción de viviendas, delimitación de lotes con palos y remoción de terreno para nivelación del área del sitio arqueológico El Milagro D para así evitar la continuidad de afectación directa al sitio. - Señalar a la Municipalidad Distrital de Razuri, que en esta área no se deben autorizar o brindar constancias de posesión que ayuden a la expansión y/o habilitación urbana, así tampoco las licencias de construcción que otorga la misma por tratarse de un sitio arqueológico. Asimismo, indicar que, para la ejecución de alguna obra, se deberá tramitar ante el Ministerio de Cultura las autorizaciones correspondientes. - Comunicar a COFOPRI que, ante las acciones de formalización de la propiedad predial de estas áreas, se debe coordinar con el Ministerio de Cultura para las actuaciones correspondientes.
- Desmontaje:	X	Desmontar los ambientes modernos recientemente construidos dentro del sitio arqueológico.
- Señalización:	X	Monumentalizar el Sitio Arqueológico El Milagro D

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Razuri, a la Municipalidad Provincial de Ascope, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, el Informe N° 000002-2021/DSFL-DRM/MC, el Informe N° 000001-2021-DSFL/MC, el Informe N° 000012-2021-DGPA-ARD/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-045-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2021 11:37:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 13 de Enero del 2021

INFORME N° 000012-2021-DGPA-ARD/MC

A : **María Belén Gómez de la Torre Barrera**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **Anny Sabel Ríos Dávila**
Abogada-Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : SUBSANACION DE OBSERVACIONES A INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACION DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL MILAGRO D, UBICADO EN EL BALNEAREO EL MILAGRO DISTRITO DE RAZURI, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Referencia : a) Informe N° 000001-2021/DSFL/MC
b) Informe N° 000002-2021/DSFL-DRM/MC
c) Informe N° 000049-2020-DSFL-DRM/MC
d) Informe N° 000432-2020-DDC LIB/MC
e) Informe N° 000500-2020/DDC LIB/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Informe N° 000432-2020-DDC LIB/MC de fecha 21 de noviembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 000183-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC de fecha 20 de noviembre de 2020 y el Informe de Inspección N° 000178-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC de fecha 14 de octubre de 2020, que sustenta la Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "El Milagro D", ubicado en el distrito de Razurí, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

Mediante Informe N° 000049-2020/DSFL-DRM/MC de fecha 30 de noviembre de 2020, la Licenciada Diana Rojas Monar de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, determina observaciones a la propuesta de protección provisional, los que se trasladan a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad mediante Memorando N° 000882-2020/DSFL/MC de fecha 30 de noviembre de 2020.

Mediante Informe N° 000500-2020/DDC LIB/MC de fecha 22 de diciembre de 2020, se remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N°000194-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC y el Informe de Inspección subsanado N° 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 14 de octubre de 2020 por el cual se subsana las observaciones al Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico El Milagro D.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Mediante Informe N° 000001-2021/DSFL/MC, de fecha 06 de enero de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000002-2021/DSFL-DRM, de la misma fecha, en el que se comunica la subsanación de observaciones a informe técnico de viabilidad para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico El Milagro D, ubicado en el balneario El Milagro, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento La Libertad; además, adjunta el plano N° PPROV-045-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84 elaborados en virtud a las coordenadas referenciales de la propuesta de delimitación gráfico por la DDC La Libertad y recomienda emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 En cumplimiento de lo dispuesto y de las demás indicaciones, el Informe de Inspección N° 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de fecha 14 de octubre de 2020, elaborado por el Lic. Alán Aristobal Paredes Díaz de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico El Milagro D viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Se ha constatado la construcción de viviendas de material noble, viviendas en proceso de construcción, excavación de zanjas para bases de construcción de viviendas, delimitación de lotes con palos y remoción de terreno para nivelación con la finalidad de una habilitación urbana en el área del sitio arqueológico El Milagro D."

- 3.5 En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se recomienda la paralización de la construcción, excavaciones de zanjas para bases de construcción de viviendas, delimitación de lotes con palos y remoción de terreno para nivelación del área del sitio arqueológico El Milagro D para así evitar la continuidad de afectación directa al sitio. - Señalar a la Municipalidad Distrital de Razuri, que en esta área no se deben autorizar o brindar constancias de posesión que ayuden a la expansión y/o habilitación urbana, así tampoco las licencias de construcción que otorga la misma por tratarse de un sitio arqueológico. Asimismo, indicar que, para la ejecución de alguna obra, se deberá tramitar ante el Ministerio de Cultura las autorizaciones correspondientes. - Comunicar a COFOPRI que, ante las acciones de formalización de la propiedad predial de estas áreas, se debe coordinar con el Ministerio de Cultura para las actuaciones correspondientes
- Desmontaje:	X	Desmontar los ambientes modernos recientemente construidos dentro del sitio arqueológico
- Señalización:	X	Monumentalizar el Sitio Arqueológico El Milagro D

- 3.6 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 000001-2021/DSFL/MC, Informe N° 000002-2021/DSFL-DRM/MC e Informe N° 000049-2020-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "El Milagro D", ubicado en el Balneario El Milagro, Distrito de Razuri, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico El Milagro D", ubicado en el Balneario El Milagro, Distrito de Razuri, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2021 10:45:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 06 de Enero del 2021

INFORME N° 000001-2021-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SUBSANACION DE OBSERVACIONES A INFORME
TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACION
DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO EL MILAGRO D, UBICADO EN EL
BALNEAREO EL MILAGRO DISTRITO DE RAZURI,
PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA
LIBERTAD.

Referencia : PROVEIDO N° 004715-2020-DSFL/MC (28DIC2020)
INFORME N° 000002-2021-DSFL/MC (06ENE2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al proveido de la referencia que adjunta el Informe N° 000194-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC, del arqueólogo Alan Martín Aristobal Paredes Díaz, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, mediante el cual se remite a este Despacho el Informe subsanación de observaciones a informe técnico de viabilidad para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico El Milagro D, ubicado en el balneario El Milagro, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento La Libertad. En ese sentido se informa lo siguiente.

Situación Físico Legal:

Se informa que el MAP llamado "El Milagro D" por la Dirección Desconcentrada de Cultura, se encuentra declarado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1826/INC del 30 de noviembre de 2009, asimismo, no cuenta con expediente técnico de delimitación ni en propuesta de delimitación.

Descripción del MAP:

La información descrita es tomada del informe de inspección adjunto en el sistema, elaboradas por el Lic. Alán Aristobal Paredes Díaz, arqueólogo de la DDC La Libertad¹.

El sitio arqueológico El Milagro D, consiste en un área de 91,524 m² con un perímetro de 1,141 m. ubicado entre humedales, a unos 380 m aproximadamente del litoral costero, específicamente al Este del balneario El Milagro, en el distrito de Razuri, provincia de Ascope y Departamento de La Libertad.

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

El sitio arqueológico corresponde a una explanada de superficie irregular donde se encuentran elementos arqueológicos como cerámica prehispánica que está conformada por fragmentos de cerámica no diagnósticos de pasta roja y marrón de cocción oxidante, sin decoración, es así que éstos nos brindan información como el tipo- función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Asimismo, en la cerámica se determina la composición de la arcilla, así como la posible cantera y el tipo de horno con que se fabricaron las vasijas. Se observan pisos arqueológicos que corresponde a superficies ocupacionales hechas de mortero de barro rellenos con material cultural como cerámicas, carbón y restos orgánicos.

Al parecer, la explanada por la evidencia de restos óseos dispersos correspondería a un cementerio prehispánico registrándose la presencia de algunos restos óseos (Pelvis), así también restos de carbón vegetal; así también, se han identificado restos malacológicos conformados por bivalvos y caracoles, por estar cerca del litoral podrían formar parte de la dieta alimenticia del hombre prehispánico del lugar.

De la afectación:

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunto en el Informe de la DDC La Libertad, sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "El Milagro D", se informa lo siguiente:

Se ha constatado la construcción de viviendas de material noble, viviendas en proceso de construcción, excavación de zanjas para bases de construcción de viviendas, delimitación de lotes con palos y remoción de terreno para nivelación con la finalidad de una habilitación urbana en el área del sitio arqueológico El Milagro D.

Estado de conservación: De acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC, a esta Dirección, se considera que el monumento viene siendo afectado muy severamente, debido a que se constató construcciones en proceso de consolidación, excavaciones de zanjas para bases de construcción de viviendas y delimitación de lotes con palos y remoción de terreno para nivelación con la finalidad de una habilitación urbana. El área intangible de la poligonal es de 91,524 m², el área afectada es de 17,283 m² que corresponde al 19% aproximadamente del total del área. Finalmente, el monumento se encuentra en un estado de fragilidad por encontrarse colindante con viviendas modernas y huellas de lotizaciones, producto de la expansión urbana.

Delimitación: La propuesta de delimitación remitida por la DDC La Libertad para la declaración de protección provisional es:

Datum: World Geodetic System Datum 1984; WGS84

Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)

Zona UTM: 17 S

Coordenada UTM de referencia: 678424.0098E / 9137811.2336N

ÁREA: 91 811.50 m² (9.1811ha)

PERÍMETRO: 1 143.17m

DATOS TÉCNICOS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

1	678282	9137671
2	678357	9137660
3	678402	9137669
4	678571	9137714
5	678618	9137769
6	678641	9137821
7	678593	9137896
8	678488	9137948
9	678407	9137948
10	678251	9137929
11	678222	9137834

Finalmente, recomendamos a su Despacho determinar la protección provisional del monumento arqueológico sitio arqueológico "El Milagro D", usando los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remitido por la DDC La Libertad mediante sistema documentario.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

GCH/drm
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2021 10:23:52 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

San Borja, 06 de Enero del 2021

INFORME N° 000002-2021-DSFL-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SUBSANACION DE OBSERVACIONES A INFORME
TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACION
DE PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO EL MILAGRO D, UBICADO EN EL
BALNEAREO EL MILAGRO DISTRITO DE RAZURI,
PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA
LIBERTAD...

Referencia : PROVEIDO N° 004715-2020-DSFL/MC (28DIC2020)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, que adjunta el informe subsanación de observaciones a informe técnico de viabilidad para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico El Milagro D, ubicado en el balneario El Milagro, distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento La Libertad, a fin de que se evalúe la Declaratoria de Protección Provisional, debido a que el monumento ha sido alterado y corre riesgo de que continúe siendo afectado.

En ese sentido, se informa que el monumento arqueológico registrado con el nombre de "El Milagro D" por la Dirección Desconcentrada de Cultura, se encuentra declarado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1826/INC del 30 de noviembre de 2009, asimismo, no cuenta con expediente técnico de delimitación ni en propuesta de delimitación.

I) Antecedentes

- Mediante Informe N° 000432-2020-DDC LIB/MC del 21 de noviembre de 2020, la DDC La Libertad remite el Informe Técnico que sustenta la viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Milagro D; la misma que ha sido motivada por el registro de afectaciones al mencionado monumento arqueológico prehispánico.
- Mediante el Informe N° 000192-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB/MC, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC La Libertad, el Informe N° 000183-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC, de fecha 20 de noviembre de 2020, que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Milagro D

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- Mediante el Informe N° 000183-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Licenciado Alán Aristobal Paredes Díaz, remite a la Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la DDC La Libertad, el Informe de inspección N° 000178-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC, que sustenta la Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico El Milagro D.
- Mediante el Memorando N° 000882-2020-DSFL/MC de fecha 30 de noviembre del 2020, se informa que se ha revisado la información correspondiente al Informe N° 000183-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC, el cual sustenta la protección provisional, formulando observaciones expuestas en el Informe N° 000049-2020-DSFL-DRM/MC de fecha 30 de noviembre del 2020.
- Mediante el Informe N° 00194-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC, el Lic. Alán Aristobal Paredes Díaz, remite a la Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la DDC La Libertad la subsanación de observaciones a informe técnico de viabilidad para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico el milagro d, ubicado en el balneario el milagro distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento la libertad.
- Mediante Informe N° 000500-2020-DDC LIB/MC, la DDC de la Libertad remite a esta Dirección el Informe N° 00194-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-APD/MC, conteniendo la subsanación de observaciones a informe técnico de viabilidad para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico el milagro d, ubicado en el balneario el milagro distrito de Razuri, provincia de Ascope, departamento la libertad, para que se evalúe la solicitud de Protección provisional del monumento El Milagro D.

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada del informe de inspección adjunto en el sistema, elaboradas por el Lic. Alán Aristobal Paredes Díaz, arqueólogo de la DDC La Libertad¹.

El sitio arqueológico El Milagro D, consiste en un área de 91,524 m2 con un perímetro de 1,141 m. ubicado entre humedales, a unos 380 m aproximadamente del litoral costero, específicamente al Este del balneario El Milagro, en el distrito de Razuri, provincia de Ascope y Departamento de La Libertad.

El sitio arqueológico corresponde a una explanada de superficie irregular donde se encuentran elementos arqueológicos como cerámica prehispánica que está conformada por fragmentos de cerámica no diagnósticos de pasta roja y marrón de cocción oxidante, sin decoración, es así que éstos nos brindan información como el tipo- función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Asimismo, en la cerámica se determina la composición de la arcilla, así como la posible cantera y el tipo de horno con que se fabricaron las vasijas. Se observan pisos arqueológicos que corresponde a superficies ocupacionales hechas de mortero de barro rellenos con material cultural como cerámicas, carbón y restos orgánicos.

Al parecer, la explanada por la evidencia de restos óseos dispersos correspondería a un cementerio prehispánico registrándose la presencia de algunos restos óseos (Pelvis), así también restos de carbón vegetal; así también, se han identificado restos malacológicos conformados por bivalvos y caracoles, por estar cerca del litoral podrían formar parte de la dieta alimenticia del hombre prehispánico del lugar.

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-APD/MC

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunto en el Informe de la DDC La Libertad, sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "El Milagro D", se informa lo siguiente:

Se ha constatado la construcción de viviendas de material noble, viviendas en proceso de construcción, excavación de zanjas para bases de construcción de viviendas, delimitación de lotes con palos y remoción de terreno para nivelación con la finalidad de una habilitación urbana en el área del sitio arqueológico El Milagro D.

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC a esta Dirección, se considera que el monumento viene siendo afectado muy severamente, debido a que se constató construcciones en proceso de consolidación, excavaciones de zanjas para bases de construcción de viviendas y delimitación de lotes con palos y remoción de terreno para nivelación con la finalidad de una habilitación urbana. El área intangible de la poligonal es de 91,524 m², el área afectada es de 17,283 m² que corresponde al 19% aproximadamente del total del área. Finalmente, el monumento se encuentra en un estado de fragilidad por encontrarse colindante con viviendas modernas y huellas de lotizaciones, producto de la expansión urbana.

IV) Del Polígono De Delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió las coordenadas de la propuesta de delimitación, obtenidas de la inspección realizada al monumento, las cuales se encuentran digitadas en el informe de inspección. En ese sentido, esta Dirección ha elaborado el plano con el PPROV-045-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, por la Ingeniera Maria Jackeline Ygredda Melgarejo.

Asimismo, el Lic. Alán Aristobal Paredes Díaz ha considerado proponer la delimitación provisional de un (01) polígono, correspondiente al monumento arqueológico "El Milagro D", con las siguientes coordenadas.

DATOS TÉCNICOS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	678282	9137671
2	678357	9137660
3	678402	9137669
4	678571	9137714
5	678618	9137769
6	678641	9137821
7	678593	9137896
8	678488	9137948
9	678407	9137948
10	678251	9137929
11	678222	9137834

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"***V) Conclusiones**

El monumento arqueológico prehispánico "El Milagro D" se encuentra declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1826/INC del 30 de noviembre de 2009, asimismo, no presenta expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.

De esta forma, el monumento ha sido afectado por presencia de posicionamiento ilegal (invasiones) y habilitaciones urbanas las mismas que han generado la alteración y afectación en parte de los elementos arquitectónicos conformantes del monumento.

VI) Recomendaciones

Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "El Milagro D", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC La Libertad.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA
DE PATRIMONIO CULTURAL
INDUSTRIAS CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

PATRIMONIO CULTURAL Y
DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL



Firmado digitalmente por PAREDES
DÍAZ Alan Martín Aristobal FAU
20600418131 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2020 13:30:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "EL MILAGRO D", DISTRITO DE RAZURI, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD



Lic. Alan Martín Paredes Díaz
COARPE N° 041195

Noviembre, 2020

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la Universalización de la Salud"***INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "EL MILAGRO
D"****INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-
APD/MC**

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Paredes Díaz Alan Martín Aristóbal				
R.N.A. N°:	DP - 11132				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10 : 30 a. m.
	14	10	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	11 : 30 p. m.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	29	10	2020	FIRMA:	 Firmado digitalmente por PAREDES DÍAZ Alan Martín Aristóbal FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.12.2020 13:08:28 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Ascope
Distrito / Localidad:	Razuri / Balneario El Milagro
Coordenada (s) Referencial (es)	678366.00 E / 9137798.00 N
Accesos/ Vías:	Desde la ciudad de Trujillo, por la Panamericana Norte se dirige al Distrito de Paijan, para luego mediante una trocha dirigirse hasta el Balneario El Milagro, donde finalmente se llega por el acceso al este del balneario al al sitio arqueológico.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA
EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		- Pisos arqueológicos, corresponde a superficies ocupacionales hechas de mortero de barro rellenos con material cultural como cerámicas, carbón y restos

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA
DE PATRIMONIO CULTURAL
INDUSTRIAS CULTURALES E
INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y
DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

				orgánicos. Se pudo observar en los perfiles de las excavaciones de los trabajos no autorizados.
1.2	Cerámica	X		- Cerámica Prehispánica; está conformada por fragmentos de cerámica no diagnósticos de pasta roja y marrón de cocción oxidante, sin decoración, es así que éstos nos brindan información como el tipo- función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Asimismo, en la cerámica se determina la composición de la arcilla, así como la posible cantera y el tipo de horno con que se fabricaron las vasijas.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo	X		- Conformados por algunos fragmentos óseos de la parte de la pelvis
1.5	Malacológico	X		- Conformados por bivalvos y caracoles
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			- Restos vegetales Prehispánicos; en este caso está conformado por restos de carbón vegetal.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico El Milagro D, consiste en un área de 91,524 m² con un perímetro de 1,141 m. ubicado entre humedales, a unos 380 m aproximadamente del litoral costero, específicamente al Este del balneario El Milagro, en el distrito de Razuri, provincia de Ascope y Departamento de La Libertad. El sitio arqueológico corresponde a una explanada de superficie irregular donde se encuentran elementos arqueológicos como cerámica prehispánica que está conformada por fragmentos de cerámica no diagnósticos de pasta roja y marrón de cocción oxidante, sin decoración, es así que éstos nos brindan información como el tipo- función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico. Asimismo, en la cerámica se determina la composición de la arcilla, así como la posible cantera y el tipo de horno con que se fabricaron las vasijas. Se observan pisos arqueológicos que corresponde a superficies ocupacionales hechas de mortero de barro rellenos		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

		con material cultural como cerámicas, carbón y restos orgánicos. Al parecer, la explanada por la evidencia de restos óseos dispersos correspondería a un cementerio prehispánico registrándose la presencia de algunos restos óseos (Pelvis), así también restos de carbón vegetal; así también, se han identificado restos malacológicos conformados por bivalvos y caracoles, por estar cerca del litoral podrían formar parte de la dieta alimenticia del hombre prehispánico del lugar.
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	Se ha constatado la construcción de viviendas de material noble, viviendas en proceso de construcción, excavación de zanjas para bases de construcción de viviendas, delimitación de lotes con palos y remoción de terreno para nivelación con la finalidad de una habilitación urbana en el área del sitio arqueológico El Milagro D.
	X		SI		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El área del sitio arqueológico El Milagro D se encuentra con construcciones en proceso de consolidación, con excavaciones de zanjas para bases de construcción de viviendas y delimitación de lotes con palos y remoción de terreno para nivelación con la finalidad de una habilitación urbana. El área intangible de la poligonal es de 91,524 m², el área afectada es de 17,283 m² que corresponde al 19% aproximadamente del total del área.				
Fragilidad	El sitio arqueológico El Milagro D colinda con viviendas del balneario El Milagro lo cual posibilita la expansión urbana y el deterioro del bien haciéndolo vulnerable. Imposibilitando la recuperación a su estado anterior (Irreversible).				

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la Universalización de la Salud"***2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del bien)**

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

DATOS TÉCNICOS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	678282	9137671
2	678357	9137660
3	678402	9137669
4	678571	9137714
5	678618	9137769
6	678641	9137821
7	678593	9137896
8	678488	9137948
9	678407	9137948
10	678251	9137929
11	678222	9137834

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

<u>MEDIDA</u>		<u>REFERENCIA</u>
Paralización y/o cese de la afectación	X	- Se recomienda la paralización de la construcción, excavaciones de zanjas para bases de construcción de viviendas, delimitación de lotes con palos y remoción de terreno para nivelación del área del sitio arqueológico El Milagro D para así evitar la continuidad de afectación directa al sitio. - Señalar a la Municipalidad Distrital de Razuri, que en esta área no se deben autorizar o brindar constancias de posesión que ayuden a la expansión y/o habilitación urbana, así tampoco las licencias de construcción que otorga la misma por tratarse de un sitio arqueológico. Asimismo, indicar que, para la ejecución de alguna obra, se deberá tramitar ante el Ministerio de Cultura las autorizaciones correspondientes. - Comunicar a COFOPRI que, ante las acciones de formalización de la propiedad predial de estas áreas, se debe coordinar con el Ministerio de Cultura para las actuaciones correspondientes.
Desmontaje		- Desmontar los ambientes modernos recientemente contruidos dentro del sitio arqueológico.
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	x	- Monumentalizar el Sitio Arqueológico El Milagro D
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO E IMÁGENES SATELITALES



Imagen 01. El área afectada es el del polígono amarillo y el rojo es el polígono que se propone al sitio arqueológico EL Milagro D



Foto 01. Vista general del área arqueológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Foto02. Excavación de una zanja para la colocación de bases para la construcción de viviendas



Foto 03. Construcción de viviendas en área arqueológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Foto 04. Perfil de zanja con evidencia arqueológica. Se observa un piso arqueológico (línea roja) con relleno de material cultural como cerámicas, carbón y restos orgánicos. Se pudo observar en los perfiles de las excavaciones de los trabajos no autorizados.



Foto 05. Fragmentaría de cerámica arqueológica en superficie

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

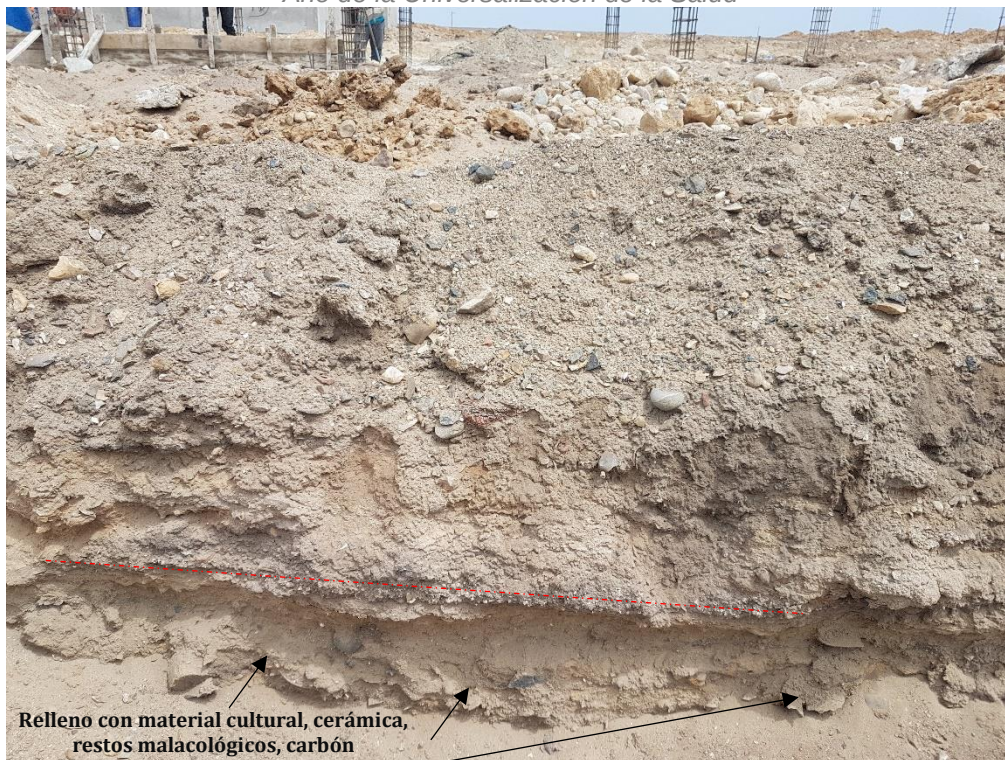


Foto 06. Perfil con piso arqueológico (línea roja)



Foto 07. Cercado de terreno para lotización

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



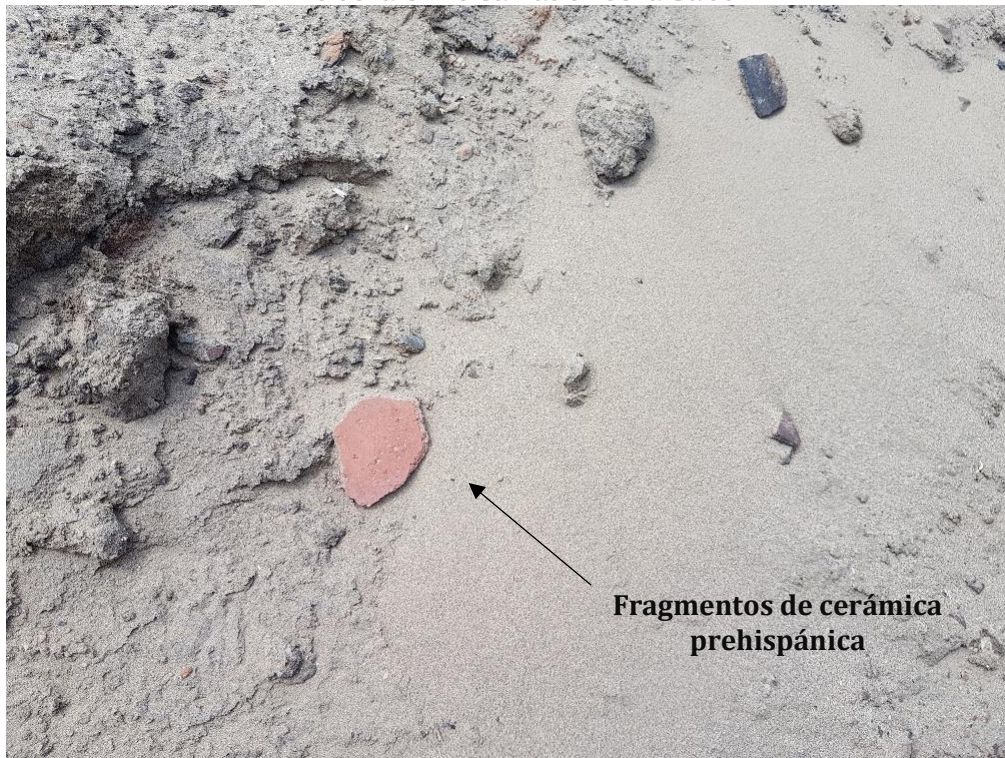
Foto 8. Zanjas para bases para la construcción de viviendas



Improntas de cerámica
prehispánica

Foto 09. Improntas de fragmentos de cerámica en los perfiles de las zanjas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



**Fragmentos de cerámica
prehispánica**

Foto 09. Fragmentos de cerámica en la excavación de zanja



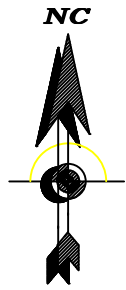
**Restos de carbón vegetal,
restos malacológicos y
cerámica prehistórica**

Foto 11. Resto de carbón vegetal, restos malacológicos y cerámica prehistórica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Foto 12. Restos óseos de humano en superficie producto de la excavación de zanja



9138000

9137800

9137600

VÍA EL MILAGRO -PAIJAN

PROPIEDAD DE TERCEROS

SITIO ARQUEOLÓGICO EL MILAGRO D
AREA = 91 811.50 m²
PERIMETRO = 1 143.17 ml.

PROPIEDAD DE TERCEROS

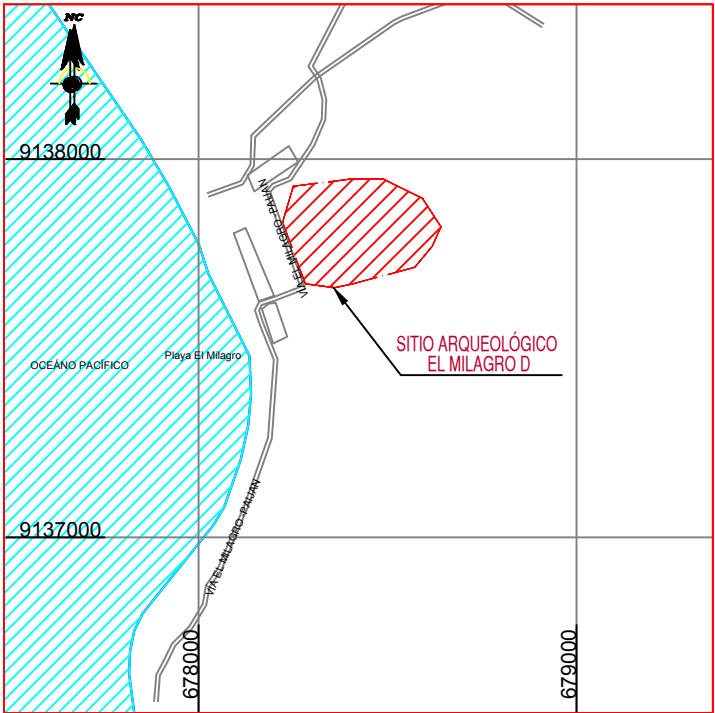
PROPIEDAD DE TERCEROS

6726000

6726000

6726000

6726000



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/20,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO EL MILAGRO D"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	157.15	113°55'11"	678251.0000	9137929.0000
B	B-C	81.00	173°3'21"	678407.0000	9137948.0000
C	C-D	117.17	153°39'13"	678488.0000	9137948.0000
D	D-E	89.04	148°57'56"	678593.0000	9137886.0000
E	E-F	56.86	123°31'14"	678641.0000	9137821.0000
F	F-G	72.35	163°20'41"	678618.0000	9137769.0000
G	G-H	174.89	145°25'33"	678571.0000	9137714.0000
H	H-I	45.89	176°23'59"	678402.0000	9137669.0000
I	I-J	75.80	160°20'46"	678357.0000	9137660.0000
J	J-K	173.69	118°33'9"	678282.0000	9137671.0000
K	K-A	99.33	142°48'57"	678222.0000	9137834.0000
TOTAL		1143.17	1620°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			1620°0'0"		
Error acumulado =			00°0'0"		

LEYENDA

Vértice A
Límite del área intangible —

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano Permétrico: PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "EL MILAGRO D"			
Arqº Responsable:		Lic. ALAN ARISTOBAL PEREZ DIAZ	
Elaborado por :		Ing. María Jackeline Ygredd Melgarejo	
Departamento: La Libertad	Provincia: Ascope	Distrito: Razuri	
Coordenada de Referencia: E 678424.0098 , N 9137811.2336	Área: 91 811.50 m² (8 1811 ha)	Perímetro: 1 143.17 m	Escala: 1 / 2,000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17 Sur	
Fecha de elaboración: Diciembre 2020	Código de Plano: PProv-045-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84		